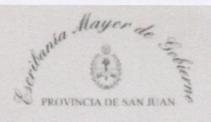
PROVINCIA DE SANJUAN

ACTA - HI ENCUENTRO DE ESCRIBANOS DE GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a Diecinueve dias del mes de Junio de Dos Mil Quince, constituidos en el marco del mencionado Encuentro, los representantes de las Escribanias de Gobierno de la República Argentina, que a continuación se detallan: BUENOS AIRES: Gustavo Omar PONCE; CATAMARCA: Maria Lis INFANTE DE CASEN; CORRIENTES: Rolando Luis BATTILANA; CHACO: Alicia Rocio RODRIGUEZ; ENTRE RIOS: Clara Haydee GEREZ; FORMOSA: Hector Andres -GALLARDO, MISIONES: Héctor Alejandro ROJAS DECUT, NEUQUÉN: Diana Haydee ROSSO, RIO NEGRO: Federico ZIELINSKY; SALTA: Graciela Maria GALINDEZ y SAN JUAN: Nelida del Carmen GOMEZ, quienes durante las tres jornadas de trabajo del encuentro relacionado han expuesto la realidad de cada una de sus Provincias, con respecto a la temática propuesta, Ley Nacional Nº 24.374, modificada por Ley Nº 26 493 - Los escribanos de gobierno participantes coincidimos en que debemos excuchar todas las voces, y estar a la altura de las realidades y circunstancias que cada provincia requiere, teniendo la humildad para aprender de los errores propios y ajenos, y tratar de lograr la aplicación de las leyes que tienen como fundamento la inclusión para el desarrollo, siguiendo la linea de integración urbana, tal como lo contempla la Ley 24.374. Para ello es necesario conservar los vinculos familiares, vecinales, la cultura popular, otorgando a los ciudadanos la posibilidad de poder contar con una vivienda digna y la seguridad juridica a través de la escritura de la misma; evitando la erradicación y la marginalidad que trae aparejado la destrucción de los vínculos sociales. - Así llegamos a las siguientes conclusiones: a) Se coincide en la necesidad e importancia de la aplicación de la Ley Nacional en cada una de las Provincias - En mérito de lo expresado se flega a armonizar sobre proponer en cada

ambito la legislación y reglamentación teniendo en cuenta las realidades particulares de cada provincia, sobre cada articulado, arribando a las siguientes conclusiones. Art. 1º: Mantener el texto original de la Ley. Art. 2º: Modificar la parte que se refiera a "Ocupantes Originarios" por "Ocupantes Actuales" y agregar un Inciso e) con el texto: Ser argentinos o extranjeros nacionalizados y radicados en el país con no menos de cinco años de residencia, anteriores al 1 de enero de 2009; Art. 3º Mantener el texto original de la Ley, teniendo en cuenta las resoluciones de AFIP relacionadas y sus respectivas modificatorias (actualmente 3319-, modificada por la 2141-2006); Art. 4º: Mantener el texto original de la Ley, Art. 5º. Se Modifica con en el siguiente texto: Estableciendo como autoridad de aplicación a la Escribania Mayor de Gobierno o la que este determine, facultando a realizar los convenios necesarios para su efectiva aplicación y celeridad, Art. 6º. En lo referido a procedimiento donde dice "autoridad de aplicación", se reemplazara por "Escribania Mayor de Gobierno o la que este determine", de acuerdo a lo que se establezca en el Art. anterior; Art. 8º Se adoptará el siguiente Texto: Escritura de consolidación de dominio transcurrido el plazo para la consolidación de dominio, el titular del dominio imperfecto o sus sucesores en el Derecho, solicitaran a la autoridad de aplicación la escritura de consolidación. Los sucesores universales deberán acompañar declaratoria de herederos o adjudicación judicial en su caso, el original y copia de la escritura de regularización dominial inscripta, documentos de identidad y toda otra documentación que acredite la legitimación activa; Art. 9: Queda sujeto a los Poderes Ejecutivos de cada una de las Provincias, a los efectos de establecer el sistema de financiamiento (neto del estado, autofinanciado, o sistema mixto). La reglamentación determinara la forma, oportunidad de precepción y administración de estos fondos.- b) Puesto en consideración la realización del IV ENCUENTRO DE ESCRIBANOS DE

Reduction of each las



sugerencías de lugar de organización y temática del mismo. El Escribano de Gobierno de la Provincia de Formosa, propone como sede del próximo encuentro la provincia que representa, sujeto a autorización. Respecto del tema a tratar en dicho encuentro se sugiere: "Zona de seguridad de Fronteras", y Dominio Público del Estado, a la luz del Código Civil y Comercial de la República Argentina. El primero de los temas se sugiere debido a los inconvenientes originados por la demora en obtener la conformidad necesaria a los efectos de instrumentar las distintas escrituraciones, o el rechazo de las solicitudes. A partir de esto surge la propuesta de redacción de una Nota dirigida al Señor Ministro del Interior y Transporte de la Nación, la que será suscripta por los representantes de las Escribanías de Gobierno participantes en este Encuentro. Finalizado el objeto, firman al pie, todos los participantes, de conformidad con su contenido.